



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ALICIA ESPINAL PEREZ SARA LISETH CASTRO ESPINAL BRAYAN STIVEN ARIAS VALLE GLORIA AMPARO VALLE
DEMANDADOS	JUAN EMILIO DURANGO CARDONA JHONY ALEXANDER ARBOLEDA CARO MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
RADICADO	05001-31-03-009-2022-00320-00
ASUNTO	- . AUTORIZA NOTIFICACION DE UNO DE LOS DEMANDADOS - . SE NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE LA ASEGURADORA - . SE INCORPORA CONTESTACION DE LA DEMANDA POR MAPFRE - . SE ACCEDE A SOLICITUD DE COMPARTIR LINK EXPEDIENTE - . SE INCORPORA REPLICA A EXCEPCIONES POR LA PARTE DEMANDANTE - . REQUIERE A DEMANDANTES PARA INTEGRAR CONTRADICTORIO

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

1. AUTORIZACION NOTIFICACION CORREO ELECTRÓNICO

Solicita el apoderado de la parte demandante se autorice la notificación de los demandados¹ Juan Emilio Durango Cardona y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., en los correos electrónicos arboleda696@gmail.com y njudiciales@mapfre.com.co² petición a la que accederá **respecto de la persona natural**, con la advertencia que deben ser enviadas con la comunicación, copia virtual del el auto admisorio de la demanda, copia del escrito de demanda y sus anexos como lo prevé el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

No así, respecto de la codemandada **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**, quien quedará **notificada por conducta concluyente** a través de la

¹ Archivos 07 y 08

² Correo registrador por Mapfre para notificaciones judiciales



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

notificación por estados de esta providencia, en voces del art. 301 inciso 2º del C. G. del P.

2. SOLICITUD DE COMPARTIR LINK EXPEDIENTE

Se incorpora la solicitud que en su oportunidad elevó Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., para tener acceso al expediente a fin de garantizar el derecho de defensa³, la que se dio trámite secretarial, como se avizora con la contestación de la demanda que adosó.

3. RÉPLICA A LA DEMANDA POR MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

El abogado **Juan Fernando Arbeláez Villada** con T.P. 81.870 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial de Mapfre Seguros Generales Colombia S.A.⁴, presenta réplica a la demanda⁵, y con ella poder para actuar en estas diligencias.

En ese orden, se reconoce al togado **Juan Fernando Arbeláez Villada** personería judicial para actuar, y, conforme a ello, en voces del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificada la aseguradora Mapfre Seguros Generales Colombia S.A., por **conducta concluyente** desde la fecha de notificación de esta providencia.

³ Archivo 09.1.

⁴

Notaría No. 35 de Bogotá D.C., del 8 de agosto de 2016 inscrito el 17 de agosto de 2016 bajo el No. 00035162, se modifica la escritura pública de la referencia corrigiendo el nombre del apoderado, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Fernando Arbeláez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.701 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Choco, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de

⁵ Archivo 10



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Así mismo, se le reconoce la doble calidad en que actúa el abogado, en este caso también como representante legal, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada que se aportó.

4. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Se incorpora al expediente el pronunciamiento que, sobre las excepciones de mérito formuladas por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., presenta la parte demandante en el término procesal oportuno para ello⁶.

5. REQUERIMIENTO PARA PARTE DEMANDANTE POR INTEGRACION CONTRADICTORIO

Se incorpora las constancias de citación para la diligencia de notificación personal enviadas a Juan Emilio Durango Cardona y Jhony Alexander Arboleda Caro. Requierase a la parte demandante por la constancia de recibido o nota devolutiva de las mismas para efecto de ser valoradas en la conformación del contradictorio y conducta procesal a seguir.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

⁶ Archivo 11

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af76cc79e9e66b1dc3edd2ab8abe37ce30d81ffc0f0764109c8f00400ead5a6**

Documento generado en 20/02/2023 09:20:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**